

**Correos.—SALIDAS.**  
 Para Palma los miércoles á las 5 de la tarde el vapor «Mahonés.»  
 Para Barcelona con escala en Alcudia todos los domingos á las 8 de la mañana el vapor «Menorca.»  
 Para Ciudadela diariamente á las 2 de la tarde el coche-correo.

# EL BIEN PUBLICO.

**Correos.—ENTRADAS.**  
 De Palma los martes por la mañana el vapor «Mahonés.»  
 De Barcelona y Alcudia los juéves por la tarde el vapor «Menorca.»  
 De Ciudadela diariamente á las 11 de la mañana el coche-correo.

Redaccion y Administracion, Calle del Bastion núm. 39.

Precio de suscripcion, 6 reales vn. al mes en toda la Isla.

## LA FÉ.

¿Qué penosa sería la vida sin esa misteriosa compañera del espíritu que se llama la fé!

Ella alienta al alma y fortalece á los pueblos en los dias de las grandes tribulaciones. Nada hay mas desdichado que el hombre sin esperanza que pierde la fé en sus destinos y que no abriga el propósito de reconquistar su pasada gloria ó el puesto que le corresponde en el concierto del mundo. Los pueblos, como el espíritu, son inmortales, y á veces, como el fénix, renacen de sus propias cenizas por el soplo vivificador de la esperanza.

¿Qué nacion de la Europa no se ha visto á las puertas del abismo y se ha levantado despues á la altura de su grandeza? Esa misma desdichada «Polonia», desgarrada y casi destruida, ¿quien la dará por muerta sabiendo que aun alienta en sus montañas, en sus campos y en sus ciudades la idea de la independencia? Los pueblos no deben abatirse jamás: la lucha es la vida, y no se puede renunciar á ese combate fecundo de las ideas y del trabajo, que cobijándose bajo la tutela de las instituciones que pudiéramos llamar patronímicas, han salvado siempre, y en todos los trances de la historia, á los pueblos que no han huido cobardemente ante los obstáculos del presente ni las adversidades del dia.

Castilla, el regazo de la pátria, ¿qué era bajo Enrique IV? ¿Qué fue en el inmediato reinado de doña Isabel la Católica? Desgarrada en bandos y empobrecida, bastó que aquella mujer insigne llamara á las puertas del sentimiento público para que la nacion se levantara, para que acometiera grandes empresas, que dieron por resultado la unificación de la pátria. ¿Quién hubiese predicho veinte años antes tan extraordinario desarrollo, superior á todos los cálculos?

En esa página y en otras ciento, lo mismo de la propia que de la ajena historia, debe aprender el país, deben estudiar y meditar los hombres públicos.

Si España, azotada por el rigor de toda suerte de desdichas, ha llegado en nuestros dias á los dias de desolacion anunciados por los profetas á los pueblos que olvidan sus deberes, España puede levantarse, y España se levantará.

La bandera de la monarquía y de la Constitucion, la voluntad del Rey D. Alfonso XII, son la base de esa regeneracion por que todos suspiramos. No hay que pensar en delirios, no hay que extremar las actitudes, no debe amarse mas la escuela que la pátria, no debe pensarse tanto en el abolengo como en el porvenir. Ante esa enseña sagrada, ante ese emblema salvador, toda intransigencia debe doblar la cabeza, y toda soberbia abatirse. Para todas las voluntades, debe haber puesto; para todo mérito, premio; para todo leal servicio, galardón. Esa no es la obra de este ó del otro; debe ser la obra del Rey, debe ser la obra de las Córtes, debe ser la empresa titánica de este país de héroes, que no teniendo enemigos que combatir, se complace á veces ¡oh desdicha! en desgarrar sus entrañas.

Ni la Reina Católica, ni Fernando V, ni el ilustre Cisneros, ni el Gran Capitan, ni Colon, ni ninguna de aquellas figuras augustas ante las cuales todo español se inclina con respeto, personifican nuestra regeneracion del siglo XV. Nadie, pues, puede aspirar hoy á representar la regeneracion que nos dice

la esperanza que en este siglo agitado nos aguarda todavia. Puede personificarla el Rey, como lazo de union de todas las voluntades. Títulos tiene para ello. Pero no puede nadie mas aspirar á tan grande regeneracion sin empuñarlo todo, ni lo que es mas triste aun, sin esterilizarlo todo.

Por eso nosotros un dia y otro clamamos y clamaremos por una política expansiva, por una política de grande y poderosa atraccion. No queremos ver á nadie fuera del taller de la regeneracion de la patria.

Si tuviéramos la conviccion profunda de que un republicano ó un asceta, retirado á las soledades del claustro, era poseedor del pensamiento económico, que podia regenerar nuestra Hacienda, nosotros le exigiríamos el cumplimiento del deber en que está todo buen patriota de acudir al llamamiento de la patria, encerrando sus doctrinas políticas en el santuario de su conciencia. ¿Cómo hemos de ver con gusto que se prescindiera en ciertos casos de los grandes elementos dinásticos y del concierto de todas las escuelas liberales.

En nuestra bandera está nuestra esperanza. Por ella luchamos y lucharemos. Hacen bien los ministeriales en recordarnos, por medio de «La Correspondencia», que lo último que se pierde es la fé, pero hacen mal en impedir un triunfo que no ha de significar «jamás» la derrota de ninguno. Por lo mismo que no luchamos por una bandera, sino por grandes principios; por lo mismo que no lidiamos por la exaltacion de estos ó los otros, sino por el Rey, por la Constitucion y por la patria, nuestra victoria no puede envolver la derrota de ningun elemento sinceramente dinástico. ¡Ojalá esto se viera por todos! Entonces no seríamos mirados como adversarios por los que tienen en nosotros los mejores amigos. Entonces no habria lugar á la duda, que nace siempre allí donde se marchita la esperanza. Entonces nuestro triunfo seria fácil, vendria la union de todos, y con ella la aurora del primer dia de la regeneracion de España.

Persiguiendo ese ideal, ¿cómo hemos de perder la esperanza?

No se nos oculta, sin embargo, que la marcha de este Gobierno, y su inclinacion á los elementos reaccionarios, es mas que fundado motivo para tener un fin desdichado, en aquello que hoy fortalece el ánimo de los hombres de buena voluntad.

(«Parlamento.»)

## Seccion de noticias.

### MINISTERIO DE ESTADO.

#### Cancillería.

Convenio de extradicion celebrado entre España y los Estados-Unidos de América en 5 de Enero de 1877.

S. M. el rey de España por una parte, y por otra los Estados-Unidos de América: Habiendo juzgado conveniente para la mejor administracion de justicia y para prevenir el crimen en sus respectivos territorios y jurisdicciones, que las personas acusadas ó convictas de los crímenes que mas adelante se especificarán y que hayan escapado á la accion de la justicia, sean recíprocamente entregadas en determinadas circunstancias, han resuelto ajustar un con-

venio con dicho objeto y han nombrado como plenipotenciarios:

S. M. el rey de España al Excmo. señor don Fernando Calderon Collantes, su ministro de Estado, caballero gran cruz de la real y distinguida Orden de Carlos III, de las de Leopoldo de Austria y de Bélgica, de la de Nuestro Señor Jesucristo de Portugal, del Salvador de Grecia, del Santo Sepulcro y del Nischard Iftijar de Túnez;

Y el presidente de los Estados-Unidos al señor Caleb-Cushing, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de los Estados-Unidos cerca del gobierno de España; quienes, despues de haberse comunicado sus respectivos plenos poderes, y hallándolos en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.º El gobierno de España y el gobierno de los Estados-Unidos convienen en entregar á la justicia, á petición uno de otro, hecha con arreglo á lo que en este convenio se dispone, á todos los individuos acusados ó convictos de cualesquiera de los crímenes especificados en el art. 2.º de este convenio, cometidos dentro de la jurisdiccion de una de las partes contratantes, siempre que dichos individuos estuvieren dentro de dicha jurisdiccion al tiempo de cometer el crimen, y que busquen asilo ó sean encontrados en el territorio de la otra, con tal que dicha entrega tenga lugar únicamente en virtud de las pruebas de criminalidad que conforme á las leyes del país en que el fugitivo ó acusado se encuentre, justificasen su detencion y enjuiciamiento si el crimen ó delito se hubiesen cometido allí.

Art. 2.º Según lo dispuesto en este convenio, serán entregados los individuos acusados ó convictos de cualquiera de los crímenes siguientes:

1.º Asesinato, incluso los crímenes designados con los nombres de parricidio, homicidio, envenenamiento ó infanticidio.

2.º El conato de asesinato.

3.º Estupro ó violacion.

4.º Incendio.

5.º Piratería ó motin á bordo de los buques, cuando la tripulacion ú otras personas á bordo, ó una parte de ellas, se hayan apoderado del barco por fraude ó violacion contra el capitan.

6.º Robo, entendiéndose como el acto de allanar la casa de otro de noche y entrar en ella con intencion de cometer un crimen.

7.º Allanamiento de las oficinas del gobierno y autoridades públicas, ó de bancos ó casas de banca, ó de cajas de ahorros, cajas de depósito ó de compañías de seguros, con intencion de cometer un crimen.

8.º Robo, entendiéndose por tal la sustraccion de bienes ó dinero de otro, con violencia ó intimidacion.

9.º Falsificacion ó expencion de documentos falsificados.

10. Falsificacion y suplantacion de actos oficiales del gobierno ó de la autoridad pública, incluso los tribunales de justicia, ó la expencion ó uso fraudulento de los mismos.

11. La fabricacion de moneda falsa, bien sea esta metálica ó en papel, títulos ó cupones falsos de la Deuda pública, billetes de Banco ú otros valores públicos de crédito, de sellos de timbres, cuños y marcas falsas de administraciones del Estado ó pu-

blicas, y la expencion, circulacion ó uso fraudulento de cualquiera de los objetos arriba mencionados.

12. La sustraccion de fondos públicos, cometida dentro de la jurisdiccion de una ú otra parte por empleados públicos ó depositarios.

13. El hurto cometido por cualquiera persona ó personas asalariadas, en detrimento de sus principales ó amos, cuando este crimen esté castigado con pena infamante.

14. Plagio, entendiéndose por tal la detencion de persona ó personas para exigirles dinero ó para otro cualquiera fin ilícito.

Art. 3.º Las estipulaciones de este convenio no dan derecho á reclamar la extradicion por ningun crimen ó delito de carácter político, ni por actos relacionados con los mismos; y ninguna persona entregada por ó á cualquiera de las partes contratantes en virtud de este convenio, podrá ser juzgada ó castigada por crimen ó delito alguno político, ni por actos que tengan con ellos conexion, y hayan sido cometidos ántes de la extradicion.

Art. 4.º No procederá la entrega de persona alguna en virtud de este convenio por cualquier crimen ó delito cometido con anterioridad al canje de las ratificaciones del mismo, y nadie podrá ser juzgado por otro crimen ó delito que el que motivó su extradicion, á no ser que el crimen sea de los especificados en el art. 2.º, y se haya cometido con posterioridad al canje de las ratificaciones del convenio.

Art. 5.º El criminal evadido no será entregado con arreglo á las disposiciones del presente convenio cuando por el trascurso del tiempo ó por otra causa legal, con arreglo á las leyes del punto dentro de cuya jurisdiccion se cometió el crimen, el delincuente se halle exento de ser procesado ó castigado por el delito que motiva la demanda de extradicion.

Art. 6.º Si el criminal evadido, cuya entrega puede reclamarse con arreglo á las estipulaciones del presente convenio, se halla actualmente enjuiciado, libre con fianza ó preso por cualquier delito cometido en el país en que buscó asilo ó haya sido condenado por el mismo, la extradicion podrá demorarse hasta tanto que terminen las actuaciones y el criminal sea puesto en libertad con arreglo á derecho.

Art. 7.º Si el criminal fugado reclamado por una de las partes contratantes fuera reclamado á la vez por uno ó más gobiernos, en virtud de lo dispuesto en tratados, por crímenes cometidos dentro de sus respectivas jurisdicciones, dicho delincuente será entregado con preferencia al que primero haya presentado la demanda.

Art. 8.º Ninguna de las partes contratantes aquí citadas estará obligada á entregar á sus propios ciudadanos ó súbditos, en virtud de las estipulaciones de este convenio.

Art. 9.º Los gastos de captura, detencion, interrogatorio y transporte del acusado, serán abonados por el gobierno que haya presentado la demanda de extradicion.

Art. 10. Todo lo que se encuentre en poder del criminal fugado al tiempo de su captura, que pueda servir de comprobante para probar el crimen, será en cuanto sea posible, entregado con el reo al tiempo de su extradicion. Sin embargo, se respetarán debidamente los derechos de tercero con respecto á los objetos mencionados.

Art. 11. Las estipulaciones del presente convenio serán aplicables á todas las posesiones extranjeras ó coloniales de cualquiera de las dos partes contratantes.

Las diligencias para la entrega de los fugados á la

accion de la justicia serán practicadas por los respectivos agentes diplomáticos de las partes contratantes. En la eventualidad de la ausencia de dichos agentes del país ó residencia del gobierno, ó cuando se pida la extradicion desde una posesion colonial de una de las partes contratantes, la reclamacion podrá hacerse por los funcionarios superiores consulares.

Dichos representantes ó funcionarios superiores consulares serán competentes para pedir y obtener un mandamiento ú orden preventiva de arresto contra la persona cuya entrega se solicita; y en su virtud, los jueces y magistrados de ambos gobiernos tendrán respectivamente poder y autoridad, con queja hecha bajo juramento, para expedir una orden para la captura de la persona inculpada, á fin de que él ó ella pueda ser llevada ante el juez ó magistrado para que pueda conocer y tomar en consideracion la prueba de su criminalidad; y si así, oido conocimiento, resulta la prueba suficiente para sostener la acusacion, será obligacion del juez ó magistrado que lo examine certificar esto mismo á las correspondientes autoridades ejecutivas, á fin de que pueda expedirse la orden para la entrega del fugado.

Si el criminal evadido fuese condenado por el crimen por el que se pide su entrega, se dará copia debidamente autorizada de la sentencia del tribunal ante el cual fué condenado. Sin embargo, si el evadido se hallase únicamente acusado de un crimen, se presentará una copia debidamente autorizada del mandamiento de prision en el país donde se cometió el crimen, y de las declaraciones en virtud de las cuales se dictó dicho mandamiento, con la suficiente evidencia ó prueba que se juzgue competente para el caso.

Art. 12. Este convenio continuará en vigor desde el día del canje de las ratificaciones, pero cualquiera de las partes puede en cualquier tiempo darlo por terminado, avisando á la otra con seis meses de anticipacion su intencion de hacerlo así.

En testimonio de lo cual los respectivos plenipotenciarios han firmado el presente convenio por triplicado y puesto sus sellos.

Hecho en la villa de Madrid por triplicado en español y en ingles el día 5 de Enero de 1877.—(L. S.)—Firmado.—Fernando Calderen y Collantes.—(L. S.)—Firmado.—Caleb-Cushing.

Este convenio ha sido debidamente ratificado, y las ratificaciones canjeadas en Washington el día 21 de Febrero último. («La España.»)

Del «Diario Español» del 16:

En el «Imparcial» de ayer leimos lo siguiente:

«Parece que ya tiene ultimadas el Sr. Cánovas del Castillo las listas de senadores que ha de proponer á S. M. En la de vitalicios dícese que figuran, entre otros, los señores conde de la Romera, Bravo, (D. Emilio), conde de Casa-Valencia, Alarcon, Loring, Auriolos, Larios, Maluquer, Ayala, Santa-Cruz, Orovio, Peñuelas, conde de Rascon, Mazo y Ruiz Gomez, además de tres de los actuales ministros. Del Congreso dícese asimismo que saldrán unos 30 diputados para tomar asiento en la alta Cámara. Además, varios individuos del último Senado y algunos de los que anteriormente tuvieron el carácter de vitalicios, parece que serán incluidos en las listas de los electivos.»

Es probable que algunos de estos señores figuren en el nuevo Senado, pero no es tan seguro como el «Imparcial» dice que todos ellos vayan á ser propuestos á S. M. el Rey.

Tambien se citan varios nombres para senadores vitalicios, entre los cuales están los Sres. Llorente, conde de Llorente, conde de Coello de Portugal,

Alvarez Lorenzana, Silvela, Fernandez San Roman, señor de Rubianes, marqués de Torneros, Cotoner, Cárdenas, marqués de Alhama, Calderon Collantes, conde de Iranzo y otros, pero insistimos en manifestar que no hay nada definitivamente acordado sobre estos nombramientos.

Para senadores electivos se dice que se presentarán: por Albacete el Sr. Ochoa, por Alicante el Sr. Santonja, por Avila el Sr. Carramolino, por Badajoz D. Jacinto Valmaseda, por Baleares los señores Massanet, Mackenna y Miranda, por Barcelona los Sres. Puig, Estruch y Ferrer y Paz, por Burgos D. Policarpo Casado y D. Antonio Barona, por Cáceres los Sres. Concha, Castañeda y marqués de la Conquista, por Cádiz los Sres. Asquerino, Blazquez y Primo de Rivera, por Castellon D. Emilio Sancho, Benedito y Ruiz Vila, por Ciudad-Real los señores Rey y conde de las Cabezuelas, por Córdoba los Sres. Sierra Cárdenas, Casa-Segovia y Hust, por Cuenca los señores Navarro de los Paños y Vazquez Mondragon, por Gerona, los Sres. Climent y Vidal, y Roger y Vidal, por Guadalajara los Sres. Lopez Borreguero y Benito Guillen, por Guipúzcoa los señores Palacios y Aguirre Miramon, por Huelva los Sres. Soldan, Monsalvez y Leaniz, por Huesca los Sres. Otto Crespa y Esponera, por Jaen el Sr. Villanova, por Leon el marqués de San Isidro y el marqués viudo de Inicio, por Lérida el señor marqués de Benzú y el señor Maluquer, por Logroño el señor Santa Cruz (D. Juan Domingo), por Lugo el Sr. Ulloa, (D. Jacobo), por Madrid los Sres. Alvarez (D. Manuel), Fontagut Gargollo y Caballero (don Andrés), por Málaga los señores Subiron y Heredia (D. Ricardo), por Murcia los Sres. Hernandez Amores y Chico de Guzman, por Navarra los señores marqués de Montesa, Alzugaray y Rodezno, por Orense los señores Torres Valderrama y Vieites, por Oviedo los señores baron de Covadonga y marqués de Ferrera, por Palencia los Sres. Inguanzo, Gurrea y Martinez Duranga, por Pontevedra los Sres. Riestra y Cuenca, por Salamanca los Sres. Soriano y Diaz Tarabilla, por Santander los Sres. Pedraja y Lopez Dóriga, por Segovia los Sres. conde de Sepúlveda y marqués de Albranca, por Sevilla el señor Sanchez Silva, por Soria el Sr. Saenz de Llera, por Tarragona el señor Bremon, por Teruel el Sr. Igual y Cano y Toran, por Toledo los Sres. D. Luis Fuentes, Estéban y García Ochoa, por Valladolid el señor Reinoso, por Zamora el Sr. Rodriguez y el marqués de Santa Marina, por Zaragoza los Sres. Ribo, Franco y Lopez y Bruil.

Figuran además otros muchos nombres que no insertamos por no hacer demasiado larga esta relacion, pero todas ellas no pasan de la categoría de candidaturas.

## LOS TRAMPISTAS.

Con este epígrafe el corresponsal del «Standart» en San Petersburgo, escribe con fecha del 27 de febrero lo siguiente:

«La compañía de tunantes conocida con el nombre de «Trampistas» que en algunas publicaciones extranjerias han sido calificados de conspiradores políticos, están sujetos al tribunal de lo criminal de Moscow, en la cual se está viendo en la actualidad la causa contra ellos instruida. Los individuos de esta asociacion, cuyo nombre está sacado de una novela francesa, han llevado á cabo sus operaciones, no solo en Moscow y en San Petersburgo, sino tambien en varias importantes ciudades de provincias, tales como Tula, Tamboff, Nijni, Novgorod, etcétera.

Ignórase la organizacion de este club: de la acusacion formulada contra sus individuos no se

desprende que constituyan una sociedad organizada, si bien algunos de ellos aparecieron que obraron como asociados en la perpetración de los crímenes de que se les acusa. El número de los presos asciende á 48, de los cuales 28 son nobles.

Esto no significa que pertenezcan á la aristocracia, indicando únicamente la palabra noble que no son ni aldeanos ni comerciantes. Uno tan solo, el príncipe Dolgoroukoff, es noble de origen y aun este perdió sus derechos civiles antes de entrar en la sociedad á consecuencia de un fallo recaído contra él. Según parece, ha sido un consumado petardista y como pasaba por sobrino del gobernador de Moscow, hombre muy rico é influyente, no le costaba la mas mínima dificultad hacer víctimas con sus malas tretas. Suponiendo que estaba para casarse con una rica heredera, consiguió que un tendero le facilitase vestidos de pieles para su futura esposa, y que otro mercader le proporcionase una rica colección de armas con que adornar su despacho. Aparentaba que era un gran hacendado y so pretexto de tomar á su servicio personas que desempeñasen el cargo de administradores de sus fincas, percibía dinero de las que ajustaba en garantía de su honradez. Su habilidad en inspirar confianza á sus víctimas era admirable.

A un sujeto que aspiraba á la plaza de administrador de una fábrica de destilación de licores, situada en una de las supuestas haciendas de Dolgoroukoff, éste le enseñó los libros y los sellos de los empleados de contribución referentes á su industria, todo falsificado, como es fácil imaginar, y dejó admirado al aspirante con los minuciosos conocimientos que demostraba tener en todo lo perteneciente á la destilación de licores. Exigiendo garantías de las personas para quienes se le pedía colocación, encontraba fácil medio de proporcionarse dinero y son en gran número los infelices que hallándose sin empleo sufrieron las consecuencias de ese modo de engañar, del cual, entre otros, fué víctima un inglés llamado William Ashworth, á quien un individuo de la sociedad de trampistas envió á una hacienda del gobierno de Vitebsk con la cual no supo dar nunca ese desgraciado.

Uno de los principales objetos de los trampistas era buscar hombres acaudalados de pocos alcances para hacerlos fácilmente víctimas de sus ardides. A un pobre hombre que poseía un capital de 13.000 rublos se le inducía sin cesar á entregarse á los excesos de la bebida hasta que se le hizo firmar pagarés por una suma considerable. La vida que ese infeliz llevaba le condujo á padecer un «delirium tremens» que al fin puso término á su vida. En sus transacciones con ese desgraciado los trampistas se valían de un notario que pertenecía á su asociación. Por medio de falsos poderes de procurador los trampistas compraban para sus supuestas haciendas y vendían caballos y ganado y gran variedad de objetos, haciendo los pagos en billetes de banco que resultaban ser falsos todos ellos. Para todos estos tratos un tabernero de Moscow se valía de un hombre á quien mantenía y vestía y que aparentaba ser un rico hacendado, cuyos pagarés descontaba sin gran dificultad. Ese hombre era un petardista comun á quien el tabernero había sacado de la miseria después de instruirle en el ejercicio de sus malas artes.

En resumen, los individuos de la asociación de que se trata efectuaban toda clase de trampas, de engaños y de falsificaciones. Tenían establecidas casas de cambio donde practicaban infames transacciones de toda especie, y no se desdeñaban cuando se les ofrecía la ocasión, de dedicarse al robo. Una mujer perteneciente á esa asociación está acusada de asesinato, delito que cometió á consecuencia de

una disputa con un hombre con quien mantenía relaciones, el cual en un acceso de celos la amenazó con denunciarla por su participación en los actos de la compañía. Aunque mortalmente, ese hombre vivió aun bastante tiempo para poder declarar lo ocurrido, siendo probable que existan las pruebas necesarias para dejar convicta de su delito á la acusada. Como son en gran número los testigos que han de examinarse en la causa indicada al principio, se cree que la vista de ella será larga.»

Mr. Rutherford B. Hayes, nuevo presidente de los Estados-Unidos, tiene 55 años, y es de raza escocesa. Su bisabuelo emigró de Escocia al Connecticut en 1872. Su abuelo era arrendatario en el Estado de Nueva-York, y su padre se estableció en el Ohio, donde nació Rutherford el 4 de octubre de 1822. Hizo muy buenos estudios en el colegio de Keuyon, donde ganó los primeros premios de griego y de latin, de matemáticas y de disertación. Estudió después leyes en las universidades de Cambridge y de Havard, y llegó á ser uno de los abogados atinados de Cincinnati. El primer cargo público que desempeñó fué el de procurador de dicha ciudad. Cuando estalló en 1861 la guerra de sucesión, se alistó como simple soldado en el 23.º regimiento de voluntarios del Ohio, en el que obtuvo sucesivamente los empleos de mayor, teniente coronel y coronel. En 1864 recibió el grado de brigadier general.

Al terminar la guerra, que hizo toda entera, y en la que fué herido varias veces, le enviaron sus conciudadanos al Congreso. Reelegido en el año 1866, dió su dimisión al año siguiente para ser gobernador del Estado de Ohio. En el momento de su elección á la presidencia, ocupaba por la tercera vez ese elevado puesto, que ha desempeñado siempre con dignidad y conciencia.

M. Hayes es hombre de elevada estatura; su salud es robusta, su presencia simpática, sus maneras sencillas. Todo el tiempo que le dejan libre sus ocupaciones, lo consagra á su hogar y á sus aficiones en jardinería en historia, en lingüística y en filosofía. Es un literato.

M. Hayes es presbiteriano. Sus costumbres son intachables; su integridad que jamás ha sido puesta en duda, proverbial; su carácter moral, superior á toda crítica. Está casado desde 1852 y tiene hijos. Su fortuna, que dista de ser tan considerable como la de M. Tilden, es, no obstante, muy regular, y se la calcula en dos ó tres millones de pesetas.

Las opiniones del nuevo presidente son naturalmente las del partido republicano, y defenderá por tanto los resultados obtenidos por la guerra de sucesión; predominio de la autoridad federal sobre la de los Estados; igualdad civil y política de los blancos y los negros emancipados; afirmación de la unidad de la nacionalidad americana y de la indisolubilidad de la Union. M. Hayes debe, sin embargo, ser clasificado en el número de los moderados de su partido.

No tiene conexión alguna con los políticos intransigentes que tan gravemente comprometieron la influencia de los republicanos, y se ha pronunciado enérgicamente contra el régimen de explotación de los Estados del Sud por aventureros venidos del Norte, régimen que ha durado demasiado tiempo. Aun cuando ha servido con honor y distinción, no es un soldado, y es de presumir que bajo su administración el elemento militar hará un papel ménos importante que bajo la del general Grant.

En cierto número de cuestiones generales que han sido ampliamente discutidas durante estos últimos años, M. Hayes tiene opiniones bien marcadas. Favorece el que se vuelva pronto á los pagos en especies; condena el principio de la reelegibilidad del

presidente, y ha aceptado de antemano el compromiso de no aceptar nuevamente la candidatura; pero, por el contrario, quiere que los funcionarios públicos no sean revocables mas que por causa de incapacidad ó de indignidad personal. En la cuestión de aranceles M. Hayes ha guardado silencio en su carta de aceptación de la candidatura á la presidencia.

(«Diario Español.»)

—Escriben de Tarragona que en Vandellós, Tivisa y demás pueblos de la comarca, donde se cultiva especialmente el almendro, se considera completamente perdida esta cosecha, que es su principal riqueza, efecto de los fríos, como también en su mayor parte la de vino, pues se han helado las yemas de las cepas.

Berlin 15.—Según la estadística publicada por los periódicos acerca de la situación de la marina de guerra alemana, resulta que todas las fragatas blindadas que el gobierno alemán encargó en 1873, quedarán listas antes de que termine el corriente año.

Se ha dispuesto la construcción de buques especiales destinados á navegar en las aguas de China provistos de una quilla móvil para poder penetrar en los ríos y en las ensenadas de poco fondo.

Se construyen además algunas corbetas sin blindar destinadas al servicio del Asia oriental.

## Crónica Local.

**La deuda que por todos conceptos tiene el Ayuntamiento de esta ciudad según los datos que se nos ha suministrado, consiste en 191.074 pesetas 59 céntimos en la forma siguiente:**

|                     |  |
|---------------------|--|
| 121.303'33 pesetas, | por el déficit que viene arrojándose desde el año 1867 á 68, formando parte de esta suma los intereses de los empréstitos y 21.086 pesetas 11 céntimos por el impuesto personal. |
| 24.934'19 »         | por el cupo de consumos de 1874 á 75.  |
| 6.563'48 »          | por el cupo de cereales de dicho año.  |
| 19.947'60 »         | por el impuesto sobre la sal de la propia época y  |
| 12.326'00 »         | por el impuesto del mismo artículo referente al año económico de 1875 á 76.  |

Cuantiosa es la deuda que pesa sobre nuestro municipio, para cuya extinción no vemos medios tratándose de una población que por su notable decadencia no puede proporcionar recursos para ello; pero todavía pudiera apelarse á un sistema para el cual se necesita una gran dosis de patriotismo, y consiste en sacar á pública subasta la deuda indicada por ver si algun dichoso mortal presentaría postura suficiente para hacerla desaparecer.

**El domingo último en la parroquia de Santa María, en el ofertorio de la misa mayor se hizo la colecta que anualmente tiene lugar á favor de los Santos Lugares de Jerusalem la que produjo la cantidad de veinte y ocho escudos; y por la tarde después del sermón se verificó una cuestación en las parroquias á favor de los pobres que ampara la Asociación de Beneficencia, que dió el siguiente resultado:**

|                                   | Escudos. |
|-----------------------------------|----------|
| Parroquia de Santa María. . . . . | 23'800   |
| Id. del Carmen. . . . .           | 2'280    |
| Id. de San Francisco. . . . .     | 4'550    |
|                                   | <hr/>    |
|                                   | 30'630   |

**El Depositario de los fondos de los establecimientos de Beneficencia de esta ciudad ha recibido en la mañana de hoy del señor Subgobernador, las dos mil pesetas que S. M. ha dejado como donativo para los referidos establecimientos.**

**El Juez municipal de Villa-Carlos don Juan Serra ha presentado la dimision de dicho cargo.**

**¿Será duradero? Los cortantes de esta ciudad han obsequiado hoy al público bajando el precio de la carne á seis reales carnicera en vez de seis y doce céntimos á que la espendian.**

**Continúan detenidos en este puerto los vapores-correos Mahóns y Menorca á causa del mal tiempo.**

**El sábio profesor aleman Kuhnel acaba de probar evidentemente que el último objeto visto por un animal antes de matarle, permanece impreso en la retina de sus ojos con todos sus mas pequeños detalles. Los objetos retratados en dichas retinas durante corto rato, en que no solamente pueden verse á simple vista, sino que se destacan lo suficiente para poder fotografiarse por el sistema ordinario como lo ha practicado el antedicho profesor.**

Tanto el profesor Kuhnel como otros varios compañeros suyos, que en un principio dudaban de la certeza de este hecho, han practicado varios experimentos en vacas y otros animales domésticos, habiendo dado todos ellos excelentes resultados.

**Reparada la avería que sufrió en la máquina el vapor francés Stella fondeado en este puerto, continuará su viaje interrumpido uno de estos días.**

**El tiempo va cambiando totalmente amenazando lluvias. Estas si bien han sido cortas en todo el dia de hoy, no dejarán de ser útiles para los campos.**

**A mediados de abril saldrá del puerto de Barcelona para el de la Habana con escala en Puerto Rico el vapor trasatlántico Vidal-Sala.**

Quéjense muchas personas de experimentar por la mañana, en el momento de despertarse, una gran incomodidad en los bronquios, como si tuvieran la garganta obstruida por mucosidades más ó menos espesas que les impidieran respirar. Para espelerlas, hacen violentos esfuerzos que frecuentemente producen incómoda tos y á veces hasta náuseas; no sin gran dificultad, y al cabo de una ó dos horas de sufrimiento, consiguen desembarazarse de lo que obstruía su respiracion. Creemos hacer un verdadero servicio á las personas que se encuentren en tan angustioso estado indicándoles un remedio seguro; nos referimos al Alquitran que tan eficaz es para todas las afecciones de los bronquios. Basta tragar en el momento de cada comida dos ó tres cápsulas de Alquitran de Guyot para obtener rápidamente un alivio que casi nunca encuentran los enfermos en un gran número de medicamentos más ó menos complicados y dispendiosos. Ocho ó nueve veces sobre diez, el malestar matinal desaparece por completo con el uso un poco prolongado de las cápsulas de Alquitran.

Conviene recordar que cada frasco encierra 60 cápsulas y que por consiguiente este tratamiento sale á un precio tan insignificante que apenas llega á un real diario.

En razon de su considerable venta, este producto ha sido objeto de numerosas imitaciones, Mr. Guyot

no puede garantizar sino los frascos que lleven su firma impresa en tres colores.

## Variedades.

**R. I. P.**—Estas tres iniciales que se ven en todas las losas sepulcrales fueron objeto de discusion entre tres labriegos. Decia el uno que era el nombre del lapidario que la habría hecho; y el otro que el de la parroquia del difunto.

Nada de eso es, dice el tercero, estas letras significan el cómo murió el que yace bajo la losa. Sino mírenlo. R. I. P. «rabiando y pateando» porque ninguno se muere por gusto.

## Seccion Religiosa.

### Santo de hoy.

San Ambrosio de Sena obispo y san Emilio.

### CULTOS.

**Córte Eucaristica.**—Mañana estará de manifiesto S. D. M. en la parroquia de S. Francisco, de 5 1/2 á 7 1/2 tarde.

**Conte de Maria.**—Mañana se hace la visita á Ntra. Señora de los Dolores en Santa Maria.

En la parroquia de santa Maria mañana se celebra la fiesta de Nuestra Señora de los Dolores; á la misa mayor predicará el P. Pablo Alegret pbro. Por la tarde se da fin al piadoso septenario, á las 3 y media Via-crucis, despues serimon por D. Narciso Panedas pbro, y despues la Corona á la Virgen con la Salve al órgano y el Stabat Mater del M. D. Benito Andreu, pbro.

En la de San Francisco, tambien por la tarde se dará fin al septenario doloroso, á las cuatro Via-crucis, serimon sobre la última palabra de Jesucristo en la cruz, despues los 7 padro-nuestros y el Stabat Mater al órgano; predicará el señor Párroco de la propia iglesia.

### Santo de mañana.

Los Dolores de Ntra. Sra. y s. Saturnino y Victoriano mrs.

### AFECCIONES ASTRONOMICAS.

**SOL.**—Sale á las 6 horas, y 1 minutos de la mañana.

—Pónese á las 6 horas, y 14 minutos de la tarde.

**LUNA.**—Sale á las 10 y 28 minutos de la mañana.

—Pónese á la 1 y 49 minutos de la madrugada.

### PARTES TELEGRAFICAS PARTICULARES DE EL BIEN PUBLICO.

Madrid 21.—6:00 t.

Mahon 22.—9:31 m.

**Las Córtes se reunirán el treinta de abril.**

**Ayer conferenciaron los señores Serrano y Sagasta.**

**Interior, 11:35.**

## Anuncios.

### TELÉGRAFOS.

#### ESTACION DE MAHON.

Debiendo subastarse el dia 2 del próximo mes de Abril la conduccion de 3 postes de primera y 67 de segunda desde el almacen de esta Estacion á distintos puntos de esta isla, se hace público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitacion, siendo de advertir que el pliego de condiciones se halla de manifiesto en estas oficinas, calle del Bastion núm. 43. Mahon 20 Marzo de 1877.—El Gefe de la estacion.—Antonio Riera.

### Sociedad Mahonesa de Vapores.

Al regreso del viage que debe emprender el «Mahóns» de esta á Palma el 28 del actual, que

dará en esta para sustituir al «Menorca» que ha de limpiar sus fondos en este varadero.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

## Al Público.

Acaba de llegar á esta ciudad el conocido platero mallorquin Sr. Forteza con un elegante surtido de medallones, pulseras, collares, anillos y otros objetos de oro y plata de las mejores y mas acreditadas fábricas del extranjero. Las personas que deseen ver dichos objetos pueden dar aviso á la fonda de Jaques calle del Castillo y pasará al domicilio de ellas.

## Nodriza.

En esta imprenta informarán de una ama de leche que desea hallar colocacion.

## Atun salado. Sorra

FRESCO Y DE SUPERIOR CALIDAD

á 14 céntimos tercia.

Calle de Adnover núm. 1, casa de Gimien.

## Para vender.

Lo está la casa con su correspondiente huerto núm. 14, de la calle del Rosario del pueblo de Villa-Carlos por precio de 95 duros.

Para informes dirigirse á su dueño en el mismo pueblo calle Mayor núm. 43.

## Para vender.

Lo está unas tres y media cuarteras de tierra sita en el término de Mercadal, propia de los herederos de D. Fernando Coeto y Enrich: informarán calle de S. Bartolomé núm. 7.

### PARA VENDER.

Lo está en el pueblo de Fornells una casa calle Mayor núm. 7.

Informará su dueño que vive en la misma.

**DEVOCIONARIOS**  
Y  
**SEMANAS SANTAS.**  
SE HALLAN DE VENTA  
EN LA LIBRERIA MAHONESA  
DE DON PASCUAL HERNANDEZ  
calle Arravaleta número 3.